



- **Ficha Técnica: La seguridad industrial para habilitar comercio**

Tal como es costumbre de nuestro Dpto. de Ingeniería, con el objeto de ayudar a controlar el efectivo cumplimiento del marco normativo vigente, venimos desarrollando estas Fichas Técnicas DRAGODSM® que tienen como objetivo ser:

1. Cortas en extensión.
2. Claras y precisas.
3. Aplicables en el corto plazo.
4. Basadas en un todo en la normativa vigente.

En este caso, nos toca revisar conceptos sobre qué elementos necesito para habilitar un comercio siguiendo la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo y las disposiciones generales.

1. MATAFUEGO: respetando el capítulo de la norma IRAM 3517 capítulo Dotaciones Mínimas, debe ir un puesto de incendio cada 50 m², de Polvo clase ABC b/p, cap.: 5 kgs. (para cargas de fuego mínimas – caso contrario, pueden exigir extintor de mayor capacidad) – Sectores de fuego generales -



Debe ser instalado siguiendo las siguientes consideraciones:

- 1.1. a 1.60 mts. del piso al gancho.
- 1.2. debe estar ubicado en el centro de la baliza.
- 1.3. en lugar bien visible, preferentemente cerca de la entrada o salida del lugar. Si corresponde más de un extintor debe estar uno cerca de la entrada o salida del lugar y otro equidistante, que no supere los 23 mts. lineales de puesto a puesto.
- 1.4. debe tener libre disponibilidad. Está prohibido que el puesto este tapado u obstruido. De tener entrepiso, se considera un sector de fuego, o sea, debe tener un extintor con las mismas normas legales que el piso genera.
- 1.5. Debe contener la tarjeta de la jurisdicción que corresponda, las que debe pasar la prueba de consistencia:
 - 1.5.1. mismo titular que la habilitación (persona física o jurídica).



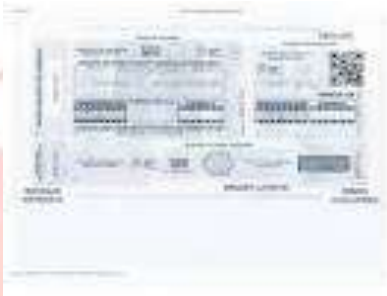
1.5.2. mismo número de C.U.I.T. o de carecer aún, mismo número de D.N.I. de titular.

1.5.3. misma dirección donde será destinado (no se admite otra dirección más que la que va a ser legalizado), la que deberá ser igual a la dirección de habilitación (u obrador, en caso de empresa constructora).

1.6. jurisdicción G.C.A.B.A.



1.7. jurisdicción P.B.A.



En la jurisdicción de la C.A.B.A. la tarjeta va pegada con una transparencia adhesiva al extintor que permita la clara visualización de todos los datos, incluyendo el código QR.

En la jurisdicción de la P.B.A. se permite una fotocopia de la misma en el extintor y se exige el resguardo del ORIGINAL en el local u obrador, según corresponda.

En ambas jurisdicciones, cuando se trata de recargas, se exigen la presencia del MARBETE (aro comprobante del desarme), íntegro (no debe estar cortado ni pegado) con el color que corresponda al año en que se realizó el servicio de recarga.

Debe tener libre movilidad, para que el inspector pueda comprobar su integridad. Es fundamental cuidar el MARBETE durante el traslado y al momento de anclar el extintor al soporte (gancho), ya que si se rompe se deberá realizar nuevamente el servicio, no importa el tiempo que haya transcurrido desde la rotura hasta la denuncia de la misma.



Se deberá guardar en archivo en el lugar legalizado: junto con la auditoria de la tarjeta de control de carga del extintor y el extintor (debe estar precintado, con la tobera de la manguera libre y la aguja del manómetro dentro del campo operativo – verde -)

- 1.7.1. La factura electrónica de origen (la de compra) por 20 años (recipientes) o por 30 años (cilindros).
 - 1.7.2. La factura electrónica de carga: por el año.
 - 1.7.3. La factura electrónica del ensayo hidrostático (dos o cinco años, según corresponda)
2. CALCO RIESGO ELECTRICO PARA TABLERO ELECTRICO: deben ser de 9.5 * 16 cm – y colocar en el tablero. En caso de que el tablero eléctrico es tan pequeño que no cabe completa, se permite su “composición” sobre el mismo.



3. CARTEL PROHIBIDO FUMAR: debe ser de 15 * 25 y no debe ser general, sino contener la LEY de la jurisdicción que corresponda. (C.A.B.A. – LEY 1799 /// P.B.A. – LEY 13894)



4. CARTEL DE SALIDA: debe ser de 14 * 41, fondo verde, letras negras, conteniendo la leyenda “SALIDA”. Debe estar sobre la salida franca del lugar, en lugar bien visible.





5. CARTEL GUIA DE EVACUACION e INCENDIO, con teléfonos nacionales de emergencia: debe ser de 22 * 28. Debe contener una guía general de evacuación, del uso de los extintores y los teléfonos de emergencia más usuales (Bomberos, Policía, Médico y Defensa Civil). Debe ser ubicado lo más próximo a la entrada del local, a la vista del Cliente.



6. LUZ DE EMERGENCIA: se debe instalar una luminaria de emergencia. Puede ser de balastro chico (estándar de dos candelas o a 30 leds, como mínimo). Debe ser instalada cerca de la puerta de entrada o salida. Se debe tener en cuenta que las baterías de las luminarias de emergencia son a base de níquel-metal, o sea, tienen “efecto memoria”. Es necesario, para su óptimo mantenimiento, que:
 - 6.1. Si no hay cortes de luz durante el año, al menos dos veces al año se la debe desenchufar y esperar que quede completamente vacía (descargada). Recién entonces volver a conectar.
 - 6.2. Si hubo un corte parcial de la luz, se la debe descargar completamente y recién entonces volver a conectar.





Ejemplificación del cumplimiento de la normativa vigente de los elementos de seguridad e higiene, para un local comercial para ser legamente habilitado. Sobre lo que la ley de seguridad e higiene denomina “puesto de incendio”.

Ante cualquier inquietud, no dude en hacérselo saber.

Muchas gracias.

Cordiales saludos
Dpto. de Ingeniería.

DragoDSM® Distribuidora San Martín

DragoDSM® Distribuidora San Martín

Tel.: 4752-0841 / 4755-4702

Av. 101-Dr.Balbin N° 2510 (1650)

San Martín - Buenos Aires – Argentina

Mail: info@dragodsm.com.ar

Site: <http://www.dragodsm.com.ar>



DragoDSM® Distribuidora San Martín

Quando los segundos cuentan...



DRAGO® - EL PODER DEL MATAFUEGO



DragoDSM® Distribuidora San Martín

Tel.: 4752-0841 / 4755-4702

Av. 101-Dr.Balbin N° 2510 (1650)

San Martín - Buenos Aires – Argentina

Mail: info@dragodsm.com.ar

Site: <http://www.dragodsm.com.ar>